



CUT: 245166-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0085-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 12 de marzo de 2025, sobre la petición de aprobación de adecuación del “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca”, tramitado por el señor Saturnino Quicaño de la Cruz, con DNI N° 28270367, en calidad de presidente; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 245166-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las

comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en el mismo citado marco normativo (Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI), en su PRIMERA disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); en su párrafo segundo establece que luego del citado periodo, no se podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria, y en su párrafo tercero establece también, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario y juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, en ese mismo marco normativo, establece también en su TERCERA disposición complementaria final tipifica, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria, para el cual la convocatoria lo realiza el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito, dentro de la vigencia de sus funciones, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua, que formaliza la asamblea general de reconocimiento, dentro de la vigencia de su periodo de funciones, asimismo la resolución administrativa contiene la denominación de la organización, numero de partida registral, fecha de asamblea general de reconocimiento, nombre y documento de identidad de las personas que integran el órgano objeto de reconocimiento, precisando sus cargos y el periodo de sus funciones de inicio a fin, así como las fechas en que se realizaron las correspondientes elecciones;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 5° señala que las comisiones o comités de usuarios reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida

registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0019-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, se concluye que; A mérito de la copia certificada del acta de fecha 22.11.2024, otorgada ante Juez de Paz de distrito Acocro Sr. Donato Orellana Chahua (en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 17.11.2024, extraída del libro de actas 02, cuya diligencia de apertura de fecha 04.08.2020, fue realizada por notario de Ayacucho José Luis Prado Calderon, bajo registro N° 751-2020 cumple con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del TUO de la LPAG (Ley n° 27444), y Art. 21°, Primera y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801 aprobada con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, así como los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°, 4° y Anexos modelo 3 y modelo 6. Por tanto, la opinión es favorable para continuar con el trámite de ADECUACION estatutaria solicitado, contenidas en expediente CUT N° 245166-2024, Cuyo estatuto está compuesto por IX Títulos, 49° Artículos y 2 Disposiciones Finales el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA, los modelos (Anexos modelo 3 - 6); y en lo mismo se recomienda, la ratificación del reconocimiento de consejo directivo del Comité, periodo 2024-2025; de las referidas disposiciones, por estar enmarcadas en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral R.D. N° 0845-2015-ANA-AAA X MANTARO y corregida Resolución Directoral N° 397-2022-ANA-AAA X MANTARO, y según ello

pertenecería al Sector Hidráulico Menor Cachi Clase A, que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca”;

Que, el precitado “**Comité**”, fue ADECUADO al anterior marco legal según Resolución Directoral N° 284-2017-ANA-DGOIH, de fecha 23.02.2017, CUT N° 185338-2015, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada);

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca” a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual queda denominada como: “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca”.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al consejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca”, periodo: 2024-2025, cuya ratificación de su reconocimiento fue en Asamblea General Extraordinaria de Acuerdo de Adecuación de Estatuto de Comité de Usuarios, de fecha 17 de noviembre de 2024, precisar que la duración del mandato del consejo directivo reconocido se iniciará con eficacia a partir del 01/01/2024 y culmina el 31/12/2025 conформado por:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CARGO
2024 - 2025 fecha elección: 15/10/2023	Del 01/01/2024 Al 31/12/2025	QUICANO DE LA CRUZ, Saturnino	28270367	Presidente
		TENORIO DE LA CRUZ, Cristian	46977568	Vicepresidente
		FLORES DE LA CRUZ, Yoel	45499325	Secretario
		TENORIO DE LA CRUZ, Dany Maicol	47980828	Tesorero
		CHAVEZ DIPAZ, Agustin	28284962	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del “Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -

SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece PRIMERA disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Virgen del Carmen Chontaca**”; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO